



Expediente: 056970213241

Radicado: AU-02729-2026

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 22/07/2026 Hora: 15:47:52 Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado RE-03927-2023 del 13 de septiembre de 2023, notificada electrónicamente el día 14 de septiembre de 2023, La Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO VEREDA PAVAS LA CUCHILLA, con Nit 900.116.076-3, a través de su representante legal la señora LUZ FANNY URREA DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía número 43.361.164, en un caudal total de 0.7L/Seg, para uso Doméstico, en beneficio de los usuarios del acueducto ubicado en la vereda Pavas del municipio de El Santuario-Antioquia, Vigencia de la concesión por término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Que mediante radicado CE-12892-2026 del 17 de julio de 2026, la ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO VEREDA PAVAS LA CUCHILLA, con Nit 900.116.076-3, representada legalmente por la señora LUZ FANNY URREA DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía número 43.361.164, solicita ante la Corporación MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, en el sentido de aumentar el caudal otorgado para uso Doméstico e Institucional, en beneficio de los usuarios del acueducto ubicado en la vereda Pavas del municipio de El Santuario-Antioquia

Que la solicitud de MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2. y 2.2.3.2.8.6, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental de modificación y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por la ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO VEREDA PAVAS LA CUCHILLA, con Nit 900.116.076-3, representada legalmente por la señora LUZ FANNY URREA DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía número 43.361.164, en el sentido de aumentar el caudal otorgado para uso Doméstico e Institucional, en beneficio de los usuarios del acueducto ubicado en la vereda Pavas del municipio de El Santuario-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE unidad de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-12892-2026 del 17 de julio de 2026, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y en la Alcaldía Municipal de El Santuario, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada,

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03





con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026 y, demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR a la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO VEREDA PAVAS LA CUCHILLA**, representada legalmente por la señora **LUZ FANNY URREA DUQUE**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056970213241

Proyectó: Juan Pablo García. Fecha: 21/07/2026.

Revisó: Piedad Usuga Z. Fecha: 21/07/2026. *Piedad Usuga Z.*

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Modificación Concesión de Aguas Superficiales.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

    cornare